Esquel, 17 de marzo de 2008.-

------VISTO ----------
------Que del informe de la Actuaria de fs. 47 se desprende que la sentencia definitiva de fs. 39/41, ha sido apelada por los demandados Sres. R. W. y Z. E. M., por derecho propio con el patrocinio letrado de los Dres. J. T. y J. H. W.----------

------Y CONSIDERANDO:----------
------Que habiendo sido puestos los presentes autos en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 259 del C.P.C. y C., a fs. 50 los demandados Sres. R. W. y Z. E. M., por derecho propio con el patrocinio letrado de los Dres. J. T. y J. H. W., desisten del recurso de apelación interpuesto.--------
---
------Por ello, le Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---------

----------R E S U E L V E----------
------1) TENER por desistidos a los Sres. R. W. y Z. E. M., por derecho propio con el patrocinio letrado de los Dres. J. T. y J. H. W., del recurso interpuesto contra la sentencia de fs. 39/41.------
------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

BENJAMÍN MOISÁ JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° 16 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS. CONSTE.-
Zulma Graciela Albornoz, Secretaria